



ACUERDO No. 002  
( 12 FEB 2010 )

**Por el cual se modifica el Acuerdo No. 029 del 20 de Junio de 2007, mediante el cual se adoptó el Reglamento de Crédito del ICETEX, en lo relativo a las condiciones financieras de la modalidad de crédito para perfeccionamiento de idiomas en el exterior**

### LA JUNTA DIRECTIVA

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las que les confiere el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y,*

### CONSIDERANDO

*Que mediante Acuerdo No. 029 de 2007, se adoptó el Reglamento del Crédito del ICETEX, establece que el crédito educativo, está orientado a financiar estudios de educación formal en todos los niveles, educación para el trabajo y el desarrollo humano y educación continuada.*

*Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, es función de la Junta Directiva del ICETEX formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005 y los lineamientos de la política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.*

*Que teniendo en cuenta la transformación del ICETEX en entidad financiera y lo establecido en el precitado Decreto, la Junta Directiva del Instituto se encuentra facultada para modificar las condiciones financieras de la línea de crédito para el perfeccionamiento de idiomas en el exterior y en general de las líneas de crédito que ofrece en todas sus modalidades, previo estudio de carácter técnico a que haya lugar.*

*Que mediante Memorando VCC 6000 – 877 de fecha 15 de diciembre de 2009, la Doctora Edith Cecilia Urrego Herrera, en su calidad de Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX, justificó y solicitó modificar lo referente a las condiciones de financiación para los créditos de Perfeccionamiento en Idiomas en el Exterior, para permitir que los estudiantes que hayan obtenido los puntajes más altos en los Exámenes de Estado de Calidad de la Educación Superior – ECAES, puedan acceder a créditos para el Perfeccionamiento en Idiomas bajo las condiciones de financiación establecidas para ECAES.*

*En virtud de lo anterior;*



ACUERDO No. 002  
( 12 FEB 2010 )

**Por el cual se modifica el Acuerdo No. 029 del 20 de Junio de 2007, mediante el cual se adoptó el Reglamento de Crédito del ICETEX, en lo relativo a las condiciones financieras de la modalidad de crédito para perfeccionamiento de idiomas en el exterior**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el literal b) Crédito para perfeccionamiento de idiomas en el exterior, numeral 3. Modalidades para Educación Continuada, del artículo 11. Modalidades de Crédito, del Capítulo III Líneas y Modalidades de Crédito Educativo, del Reglamento de Crédito del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo No. 029 del 20 de junio 2007, el cual quedará así:

**CAPITULO III  
LINEAS Y MODALIDADES DE CREDITO EDUCATIVO**

**ARTICULO 11. MODALIDADES DE CREDITO (...)**

**3. MODALIDADES PARA EDUCACION CONTINUADA (...)**

**b) Crédito para perfeccionamiento de idiomas en el exterior:** Modalidad dirigida a profesionales a nivel universitario, técnico o tecnológico y estudiantes y estudiantes de pregrado siempre y cuando exista convenio entre las IES nacional y la institución extranjera. Los estudiantes que acrediten corresponder a mejores ECAES podrán acceder a esta modalidad de crédito bajo las condiciones de financiación establecidas para Mejores ECAES.

**ARTÍCULO 2.** Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el literal b) Crédito para perfeccionamiento de idiomas en el exterior, numeral 3. Modalidades para Educación Continuada, del artículo 11. Modalidades de Crédito, del Capítulo III Líneas y Modalidades de Crédito Educativo, del Reglamento de Crédito del ICETEX, adoptado mediante Acuerdo No. 029 del 20 de junio 2007 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los 12 FEB 2010

  
**GABRIEL BURGOS MANTILLA**  
PRESIDENTE

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
SECRETARIO